

Montevideo, 1° de setiembre de 2020.-

VISTO: La emergencia nacional sanitaria y lo dispuesto por Ley N° 17.386 de 23 de agosto de 2001.-----

RESULTANDO: I.- Que por Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo declaró el estado de emergencia nacional sanitaria, consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19.-----

II.- Que las medidas sanitarias deben armonizarse con el ejercicio de los derechos de los pacientes.-----

CONSIDERANDO: I.- Que conforme a lo dispuesto por Ley N° 17.386 de 23 de agosto de 2001, toda mujer, durante el tiempo que dura el trabajo de parto, tiene derecho a estar acompañada de una persona de su confianza o en su defecto, a su libre elección, de una especialmente entrenada para darle apoyo emocional.--

II.- Que a través de las “Recomendaciones referidas a la asistencia de la mujer embarazada y el recién nacido en el marco de la pandemia por COVID-19”, el Ministerio de Salud Pública ha recomendado que las mujeres embarazadas asintomáticas y sin contacto con personas con COVID-19 concurren a los controles prenatales agendados, solas o acompañadas por una persona y extremando los cuidados en sala de espera.-----

III.- Que a efectos de garantizar el goce de los derechos de las pacientes, corresponde que la autoridad sanitaria adopte las medidas especiales para la detección oportuna y prevención de contagio del virus COVID-19, a efectos de proteger la salud de las madres, sus acompañantes, otros pacientes y del personal de la salud.-----


ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, Ley N° 17.386 de 23 de agosto de 2001, Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020, y “Recomendaciones referidas a la asistencia de la mujer embarazada y el recién nacido en el marco de la pandemia por COVID-19”;-----

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE SALUD

RESUELVE:

- 1º) La mujer embarazada tiene derecho a estar acompañada por una persona de su confianza durante el control de embarazo, ecografías, parto, parto o cesárea y puerperio.-----
- 2º) El acompañante de la embarazada en todos los actos referidos deberá concurrir al prestador provisto de máscara de protección quirúrgica, sobretúnica, alcohol en gel y guantes descartables.-----
- 3º) Por motivos fundados, el prestador podrá exigir que los acompañantes acrediten debidamente haberse realizado un estudio de diagnóstico para detección de virus SARS-CoV2 por técnica PCR-RT o cualquier otra técnica autorizada por el Ministerio de Salud Pública, debiendo contar con la negatividad del estudio 24 horas antes del control en cuestión (excepto en el caso de partos o cesáreas no programadas).-----
- 4º) Publíquese en la página web institucional. Comuníquese a los prestadores del Sistema Nacional de Salud.-----

Res.: N° 11


DR. LUIS GONZÁLEZ MACHADO
Director General
Junta Nacional de Salud
Ministerio de Salud Pública